

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

3333002



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMO-SKY CIA. LTDA.

QUE OTORGA: GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.; URPROCON S.A.; Y
EL SR. RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR.

CAPITAL SUSCRITO: USD 1000.00

DI: 4 COPIAS

ESCRITURA N° 2015-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes trece (13) de julio del año dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes: señor Héctor Guillermo Pasquel Meneses en calidad de representante legal de la compañía GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA. Dos) señor Edgar Marcelo Núñez Serrano en calidad de representante legal de la compañía URPROCON S.A. Tres) RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR, por sus propios, de estado civil casado, pero con disolución conyugal. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado respectivamente, domiciliados en la ciudad de Quito a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus respectivas cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura

sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señora Notaria: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga un contrato de constitución de compañía limitada.

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: Uno) GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA. Debidamente representada por el señor Héctor Guillermo Pasquel Meneses. Dos) URPROCON S.A. debidamente representada por el señor Edgar Marcelo Núñez Serrano. Tres) RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR, por sus propios derechos, de estado civil casado, pero con disolución conyugal. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse en las respectivas calidades en las que comparecen, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado respectivamente y domiciliados en la ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y poder obligarse y manifiestan expresamente su voluntad de constituir una Compañía Limitada que se regirá por la Ley de Compañías y demás normas legales del país, así como por el siguiente estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD: El compareciente declara que concurren a la celebración de este contrato en forma libre y voluntaria, con el propósito de constituir una compañía de responsabilidad limitada de naturaleza mercantil, que se regirá por el estatuto que consta a continuación, la Ley de Compañías y demás normas pertinentes.

CLAUSULA TERCERA.- CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO DE LA COMPAÑIA PROMO-SKY CIA. LTDA. TITULO I.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La denominación de la compañía es PROMO-SKY CIA. LTDA., nombre con el que figurará en todos los actos y contratos en los que intervenga, estableciéndose en el presente estatuto que en adelante solamente se denominará "La Compañía".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- La compañía establecerá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo establecer

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



sucursales, agencias, oficinas de representación tanto dentro del país como en el exterior. ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD.- La compañía es ecuatoriana. Está sujeta a las Leyes vigentes en el Ecuador y al presente estatuto. ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o reducirse por resolución de la Junta General de Socios, cumpliendo el procedimiento y requisitos establecidos en la Ley y en el presente estatuto. ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía comprenderá en la siguiente operación comercial principal:

a) Compra-venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, como: edificios de apartamentos y viviendas; edificios no residenciales, incluso salas de exposiciones; instalaciones para almacenaje, centros comerciales y terrenos; en la cual incluye el alquiler de casas y apartamentos amueblados o sin amueblar por periodos largos. Además de las siguientes operaciones económicas complementarias: a) Promoción de proyectos de construcción (Promoción Inmobiliaria) para su posterior explotación, es decir, para alquilar espacio en las instalaciones. b) Actividades de agentes y corredores inmobiliarios. c) Intermediación en la compra, venta y alquiler de bienes inmuebles a cambio de una retribución o por contrato. d) Servicios de tasación inmobiliarios. e) Producción de bienes, comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, distribución, investigación, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación. TITULO II.- CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.- La compañía tiene un capital social de mil DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$1.000,00) dividido en mil participaciones sociales de valor nominal de un dólar (USD \$1) cada una. ARTÍCULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES.- Todas las participaciones gozarán

de iguales derechos. Por cada participación social, el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada socio, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas en la ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- En el certificado de aportación de cada uno de los socios se deberá hacer constar su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. ARTICULO NOVENO.-TRANSFERENCIA.- Para que los socios cedan sus participaciones así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social y cumplirse los

requisitos puntualizados en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías para la cesión. ARTICULO DECIMO.- EJERCICIO DEL DERECHO DE VOTO.- Todo socio tiene derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de Junta General, salvo las limitaciones expresadas en la Ley. El derecho a votar en la Junta General de Socios se ejercerá en proporción al valor pagado de las participaciones. Cada participación conferirá derecho a un voto. Los socios podrán hacerse representar en las sesiones de Junta General por

personas extrañas o por otro socio, mediante carta dirigida al Gerente General o poder otorgado ante Notario, pero no podrán ser representantes voluntarios de aquellos los administradores ni los comisarios de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Se declaran expresamente incorporadas al presente contrato todas las normas relativas a los derechos y obligaciones de los socios constantes en la Ley de Compañías, así como las causas de exclusión de los mismos. TITULO III.- **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, DE SU REPRESENTACION LEGAL.-** ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EJERCICIO ECONOMICO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- A.- La Junta General de Socios legalmente constituida es el Órgano Supremo de la Sociedad. Sus resoluciones válidamente tomadas son obligatorias para

0033204
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



todos los socios aún cuando no hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposición concedido en la Ley de Compañías. B.- El ejercicio económico de la Compañía comprenderá el año calendario, es decir, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. C.- El gobierno está a cargo de la Junta General y, la administración a cargo del Presidente y del Gerente General, con las facultades y deberes que constan en el presente estatuto y en la Ley de Compañías. D.- El administrador y representante legal judicial y extrajudicial de la Compañía es el Gerente General. En caso de renuncia, abandono del cargo, fallecimiento, ausencia, o en general cuando el Gerente General estuviere imposibilitado de actuar, será subrogado por el Presidente de la Compañía, quien tendrá las mismas facultades y obligaciones que el Gerente General, durando tal subrogación hasta que la Junta General proceda a designar Gerente General o hasta que el Gerente General subrogado reasuma sus funciones, según sea el caso.

TITULO IV.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo el caso de sesiones universales de conformidad con la Ley. ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los literales, b), c) y d) del Artículo Vigésimo del presente estatuto y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS.- El Presidente y el Gerente General, separadamente, quedan facultados para convocar a Junta General de Socios, en los casos

previstos en la Ley y además del derecho de los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social para pedir la convocatoria a Junta General de Socios. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por escrito mediante carta dirigida a cada uno de los socios con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin contar ni el día de la comunicación ni el fijado para la sesión; sin perjuicio de lo establecido en el Art. Doscientos treinta y ocho (238) de la ley de Compañías. La convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no especificados en la convocatoria será nula. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, con más de la mitad del capital social. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la Ley exigiere una mayor representación del capital social o cualesquier otro requisito para la constitución de una Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la Ley. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo la sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0000005



de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de uno o más asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informados. ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía, a falta de éste por la persona que designe la Junta. Será Secretario de la Junta General, el Gerente General y, a su falta, actuará como tal la persona que fuere designada por quien presida la sesión, pudiendo recaer tal designación en alguno de los socios presentes, en un funcionario de la Compañía o en un extraño. Si actuaré de Secretario un socio de la compañía, conservará todos sus derechos inherentes a su calidad de socio. Las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la respectiva Junta. Las actas de las Juntas Ordinarias, Extraordinarias o Universales se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en la forma determinada por el Capítulo Quinto del Reglamento de Juntas Generales. ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la Compañía para el período de cuatro años, pudiendo ser o no socios de ésta así como fijar anualmente sus respectivas remuneraciones; y, acordar su remoción si fuere necesario por una mayoría que represente por lo menos las dos terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causas legales. Sin embargo, el Presidente y el Gerente General no podrán separarse de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Asimismo, la junta deberá resolver sobre cualquier beneficio extra sueldo que la compañía de a cualquier funcionario de ésta sea socio o no. b) Resolver sobre la contratación de Auditoría Externa, cuando hubiere lugar. c) Conocer anualmente las cuentas, el balance general, los informes que deberán presentar el Gerente General, y adoptar las resoluciones que correspondan. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no

hubiesen sido precedidas por el informe del Comisario. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y sobre la capitalización de reservas. e) Resolver respecto de la emisión de las partes beneficiarias y de las obligaciones. f) Aprobar todo acto o contrato relacionado con su objeto social, cuando estos no han sido previamente establecidos, o si la cuantía es superior a los TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$300.000,00). g) Acordar aumentos y disminución del capital social de la Compañía o cualquier reforma al contrato social. h) Acordar la amortización de participaciones. i) Resolver sobre cualquier reforma del contrato social y estatuto y sobre la transformación, escisión, fusión, disolución y liquidación de la Compañía; y, nombrar liquidadores, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley. j) Autorizar al representante legal para que obligue a la compañía en la contratación de créditos bancarios, cuya cuantía sobrepase de la suma establecida en el literal f) del presente artículo; k) Resolver y autorizar viajes al exterior de los funcionarios de la compañía para emprender en proyectos relacionados con el cumplimiento del objeto social y fijar los viáticos para cada caso; y, l) Las demás atribuciones previstas por la Ley y el Estatuto. ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- DE LAS SESIONES Y RESOLUCIONES.- En las sesiones de la Junta General de Socios se conocerán y resolverán todos los asuntos enunciados en la convocatoria. Toda resolución de Junta General será tomada en una sola votación. Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías, las decisiones de la Junta General serán tomadas con un mínimo del 75% de votos del capital social concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- ACTA Y EXPEDIENTE DE LA JUNTA GENERAL.- El Acta en la que consten las deliberaciones y las resoluciones de la Junta General será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva reunión. De cada sesión de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

0333006



Junta General se formará un expediente con la copia del acta, de los documentos que justificaren que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en este estatuto, incorporándose también al expediente los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, lista de asistentes en la cual incluirá la forma de comparecencia y su participación así como los nombramientos y poderes que justifiquen tal representación. Las actas podrán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión, de lo contrario serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta. **TITULO V.- DEL PRESIDENTE.** **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.-** El Presidente será designado por la Junta General de Socios, para un período de CUATRO años, no necesitando ser socio de la Compañía y pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien presidirá las sesiones de la Junta General de Socios. Además de cualquier obligación constante en cualquier otro de los artículos del presente Estatuto, son deberes y atribuciones del Presidente: a) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley, de este estatuto y de las disposiciones emanadas de la Junta General, a la cual puede convocar. b) Supervisar la marcha administrativa de los negocios sociales. c) Presentar a la Junta General los proyectos y sugerencias que estimare convenientes para los intereses de la Compañía. d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación así como las Actas de Junta General. e) Suscribir y actuar conjuntamente con el Gerente General en los actos o contratos cuya cuantía sea superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (usd\$20.000) e inferior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (usd\$300.000). f) Conducir las relaciones de la Compañía, en lo que se refiere al manejo de otras Empresas relacionadas o con las que represente la Compañía. g) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste. h) Elaborar anualmente junto con el Gerente General una tabla salarial a aplicarse a

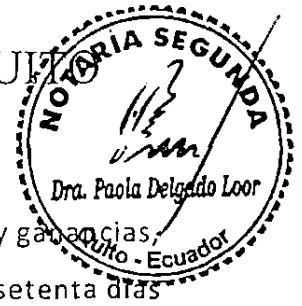
los empleados de la compañía y someterla a aprobación de la Junta General. i) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto y cumplir con las obligaciones que le fueren otorgadas o impuestas por la Junta General y por el Directorio.

TITULO VI.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO.-

El Gerente General será designado por la Junta General para un período de CUATRO años, y podrá ser reelegido indefinidamente, sin necesidad de que sea socio de la Compañía. Es el representante legal de la Compañía y tendrá todas las atribuciones y deberes que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en los presentes estatutos. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

Además de las atribuciones y deberes constantes en otras disposiciones de estos estatutos, corresponde al Gerente General: a) Convocar a sesiones de Junta General de Socios cuando sea el caso. b) Asistir a sesiones de Junta General aunque no fuere socio con voz pero sin voto. Si fuere socio, conservará en las sesiones de Junta General los derechos inherentes a tal calidad, con las limitaciones expresadas en la Ley y en los Estatutos. c) Administrar los negocios a cargo de la Compañía, y organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía. d) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad los bienes de la Compañía y llevar la contabilidad de la misma, así como los libros sociales, de conformidad con las normas de la materia. e) Celebrar conjuntamente con el Presidente de la compañía toda clase de actos y contratos de una cuantía superior a veinte mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (usd\$20.000) e inferior a trescientos mil dólares de los Estados Unidos de Norte América (us\$300.000). permitidos por la Ley y que tengan por finalidad cumplir con el objeto social de la Compañía. f) Elaborar el presupuesto anual, así como el plan de inversiones y actividades de la compañía y someterlos a consideración de la Junta General, para ser aprobados por la Junta General. g) Presentar anualmente a la Junta General un informe relativo a la situación de la

2333207
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Compañía, acompañado del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de división de beneficios, en el plazo de setenta días contados desde la terminación del ejercicio económico. h) Nombrar o contratar empleados para la Compañía, de acuerdo a la política que dicte el la Junta General y fijar sus remuneraciones de acuerdo con la tabla salarial de la empresa que será elaborada por el Gerente General conjuntamente con el Presidente en forma anual, así como removerlos y conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos. i) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía, para las actividades ordinarias siguiendo el procedimiento y políticas que para el efecto determine conjuntamente con el Presidente de la compañía. j) Rendir cuentas al Presidente y a la Junta General de los negocios sociales y de las operaciones y fondos disponibles, cuantas veces le sean requeridas. k) Dar cumplimiento a los encargos que la confiera la Junta General de Socios. l) Intervenir en la Compraventa, Permuta, Arrendamiento, Hipoteca de inmuebles, con autorización de la Junta General. m) Las demás atribuciones que le sean asignadas por la Junta General de Socios y/o el Presidente.

TITULO VII.- DE LAS RESERVAS, DEL PAGO DE DIVIDENDOS Y DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LAS RESERVAS.- De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio financiero se tomará un porcentaje que lo determinará la Junta General, no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social. El fondo de reserva legal, si después de constituido, resultare disminuido por cualquier causa, deberá ser reintegrado en la misma forma establecida en la primera parte del párrafo anterior. La Junta General podrá acordar la formación de reservas especiales o voluntarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación, el mismo que se deducirá después del porcentaje previsto en los dos incisos

anteriores. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.- PAGO Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley una vez realizadas las deducciones previstas por leyes especiales y el porcentaje necesario para constituir el fondo de reserva legal. La Compañía solo pagará dividendos sobre las participaciones de cada socio, en razón de beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos a los socios se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.- DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.-** La Compañía se disolverá por cualquiera de la causales establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno y siguientes de la referida Ley. Si se tratare de disolución voluntaria, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello, La Junta General designará un liquidador principal y un liquidador suplente, debiendo ambos inscribir sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO VIGESIMO NOVENO.-** En todo lo que no estuviere previsto en el presente Estatuto, la compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás disposiciones legales vigentes que sean pertinentes. **Clausula cuarta.- Declaraciones:** Uno: El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA PROMO-SKY CIA. LTDA.

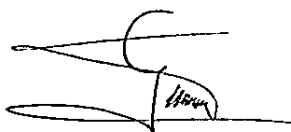
Nombre del Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Número de Participaciones	%
GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.	USD 700	USD700	700	70%
URPROCON S.A.	USD 150	USD 150	150	15%

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



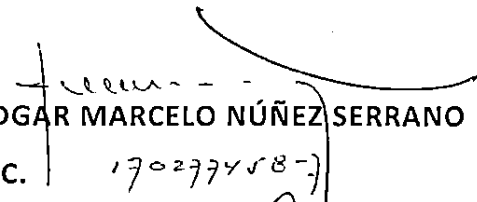
RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR	USD 150	USD 150	150	
TOTAL	USD 1000.00	USD 1000.00	1000	100%

Cláusula Quinta.- Declaración Capital: Los comparecientes declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado en una institución bancaria legalmente constituida en el Ecuador. **Cláusula sexta.- Declaración información:** Los comparecientes en las calidades en las que comparece, declara bajo juramento que la información vertida en esta escritura es verídica. **Clausula Séptima. Declaración de Voluntad:** Los comparecientes declaran bajo juramento que se designa al señor HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES como Gerente General de la compañía y el señor RODRIGO HERNÁN GARCÉS PASTOR como Presidente de la compañía. Los Socios fundadores de la Compañía, por unanimidad autorizan a la Doctora Sofia Mejia Berrones, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.”.- Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Doctora Sofia Mejia Berrones, con matrícula profesional once mil novecientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mí la Notaria, estos se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



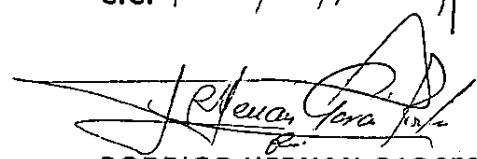
HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES

C.C. 170274793-0



EDGAR MARCELO NÚÑEZ SERRANO

C.C. 170277458-7



RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR

C.C. 1707190219



Dña. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/06/2015 11:36 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7700850
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1204591836 ESPIN ESPIN SANDRA GUADALUPE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROMO-SKY CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.01	ACTIVIDADES DE AGENTES Y CORREDORES INMOBILIARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.02	INTERMEDIACIÓN EN LA COMPRA, VENTA Y ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.03	ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6820.04	SERVICIOS DE TASACIÓN INMOBILIARIA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/07/2015 11:36 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

26/06/2015 11.33

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....*2*..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a*13 JUL 2015*.....

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0303010



Quito, 04 de enero del 2013

Ingeniero
Héctor Guillermo Pasquel Meneses
Presente.

De mi consideración:

Por el presente, me complace hacerle conocer que la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS de la compañía "GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda.", celebrada el día 3 de enero del 2013, con fundamento en lo dispuesto del artículo trigésimo primero del Estatuto de la Compañía, tuvo el acierto de designar nuevamente a Usted como GERENTE GENERAL de la compañía, por un período de CINCO AÑOS (5) contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

Sus deberes y atribuciones se encuentran detallados en el Artículo Vigésimo Quinto del estatuto social de la Compañía "GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda.", se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el veinte y siete de diciembre del dos mil siete, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas Mera, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte y cuatro de enero del dos mil ocho, bajo el número 221, tomo 139.

Usted ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial

Al felicitarlo por la renovación de su designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 JUL 2015

Atentamente,

Sorayda Chico Tenešaca
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Fecha: Quito, 04 de enero del 2013

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Yo, Héctor Guillermo Pasquel Meneses, en esta fecha acepto la designación de GERENTE GENERAL de la Compañía "GUILLERMO PASQUEL Cía. Ltda." Y prometo desempeñar tal cargo de conformidad con la ley y el estatuto de la Compañía.

Ing. Héctor Guillermo Pasquel Meneses
C.C. 170274793-0

ULTIMA REFORMA
ESCRITURA: 28/06/2011
NOTARIA: VIGESIMO PRIMERA
INSCRIPCION: 11/11/2011



Con esta fecha queda inscrito el presente documento
en el N° 1060 del Registro de
Nombramientos Tomo N° 144
Quito a 18 ENE 2013
REG. DE INGRESOS

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
REGISTRADOR GENERAL DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792119081001
RAZON SOCIAL: GUILLERMO PASQUEL COMPAÑIA LIMITADA
NOMBRE COMERCIAL: GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO
CONTADOR: CHICO TENESACA SORAYDA PATRICIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 24/01/2008 **FEC. CONSTITUCION:** 24/01/2008
FEC. INSCRIPCION: 01/02/2008 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 20/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL PINTADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE
Número: S10-566 Intersección: ILLESCAS Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL
ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022657065 Telefono Trabajo: 022617010 Email: sorayda.chico@grupounifer.ec

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 002 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ ZONA 9\ PICHINCHA **CERRADOS:** 1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: CEBB020714

Lugar de emisión: QUITO/AVE MORAN

Fecha y hora: 20/03/2015 12:08:28



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

0000011



NUMERO RUC: 1792119081001
RAZON SOCIAL: GUILLERMO PASQUEL COMPAÑIA LIMITADA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/01/2008
NOMBRE COMERCIAL:	GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
COMPRA, VENTA, ALQUILER DE BIENES INMUEBLES.
VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ARTICULOS DE FERRETERIA
TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL PINTADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S10-566 Intersección: ILLESCAS Referencia: A TRES CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022657065 Telefono Trabajo: 022617010 Email: sorayda.chico@grupounifer.ec

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	CERRADO	BODEGA	FEC. INICIO ACT.	26/12/2013
NOMBRE COMERCIAL:	GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	26/12/2013
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: EL PINTADO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S/N Intersección: BALSAPAMBA Referencia: A TRES CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL ATAHUALPA Telefono Trabajo: 022665203 Telefono Trabajo: 022657065

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 JUL 2015

Dra. Paula Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CEBB020714 Lugar de emisión: QUITO/AVE. MORAN Fecha y hora: 20/03/2015 12:08:28

Quito, a 28 de Febrero del 2011

Señor doctor
EDGAR MARCELO NUÑEZ SERRANO
Presente -

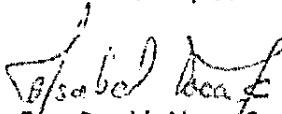
De mi consideración,

Me es grato participar que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **URPROCON S.A.**, celebrada hoy día, 28 de Febrero del 2011 tuvo el acierto de elegirle a usted, como **GERENTE GENERAL** de la misma, por el lapso de **CINCO AÑOS**. Entre varias de sus atribuciones consta que ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía, tal como lo dispone el Artículo Vigésimo Tercero del Estatuto Social.

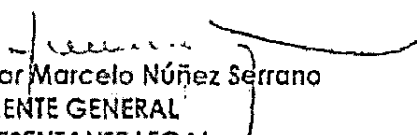
URPROCON S.A., se constituyó como **INMOBILIARIA URPROCON CIA.LTDA.**, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, Dr. Roberto Dueñas Mera, el 20 de Noviembre de 2003, inscrita legalmente en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 18 Diciembre del 2003. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, doctor Rodrigo Solgado V., el 1 de Octubre del 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 24 de Febrero del 2011, la Compañía procedió a transformarse en Sociedad Anónima, Cambio su denominación a **URPROCON S.A.** y establece sus nuevos estatutos sociales.

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA US \$ 800,00

De usted, Muy atentamente,


Dra. Beatriz Vaca Santander
PRESIDENTA

ACEPTO: El nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **URPROCON S.A.**, Quito, a 28 de Febrero del 2011.


Dr. Edgar Marcelo Núñez Serrano
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. 170277458-7

ACLARAR EN NOMBRAMIENTOS QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCE EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL DE MANERA INDIVIDUAL Y CONJUNTA

0000012

Con esta fecha queda inscrito el presente

documento bajo el No. 2949 del Registro

de Nombramientos Tomo No.

Quito, a - 9 MAR 2011

REGISTRO MERCANTIL



Dr. Raúl Goybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a 13 JUL 2015

Dra. Paola Delgado Lora
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791912292001
RAZON SOCIAL: URPROCON S.A.
NOMBRE COMERCIAL: URPROCON S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NUÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO
CONTADOR: PUENTE PALACIOS JADZHANA ALEXANDRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	18/12/2003	FEC. CONSTITUCION:	18/12/2003
FEC. INSCRIPCION:	14/01/2004	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	03/04/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATÁN Barrio: LA CAROLINA Calle: AVENIDA DE LOS SHYRIS
Número: N36-120 Intersección: SUECIA Edificio: ALLURE PARK Piso: 17 Oficina: 17A Referencia ubicación: FRENTE AL
PARQUE LA CAROLINA Teléfono Trabajo: 023324466 Teléfono Trabajo: 023326148 Teléfono Trabajo: 023324436 Email:
info@nunezserrano-asociados.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 001	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CVV101113 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 03/04/2014 11:11:14

0000013



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1791912292001

RAZON SOCIAL: URPROCON S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 18/12/2003

NOMBRE COMERCIAL: URPROCON S.A.

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Barrio: LA CAROLINA Calle: AVENIDA DE LOS SHYRIS Número: N38-120 Intersección: SUECIA Referencia: FRENTE AL PARQUE LA CAROLINA Edificio: ALLURE PARK Piso: 17 Oficina: 17A Teléfono Trabajo: 023324466 Teléfono Trabajo: 023326148 Teléfono Trabajo: 023324436 Email: info@nunezserrano-asociados.com

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... 2 foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 13 JUL 2014

Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CVVI011113

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 03/04/2014 11:11:14

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1-B Pág. 41 Acta 41

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CINCO de ENERO del dos mil SEIS

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR nacido en AMBATO=TUNGURAHUA, 19 de AGOSTO de 1962, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ARQUITECTO, con Cédula N° 170719021-9, domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de HOMERO GARCES y de BEATRIZ PASTOR

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA FERNANDA MERIZALDE RAMIREZ nacida en PUJILI=COTOPAXI, el 08 de DICIEMBRE de 1971, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 050180919-8, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de JOSE AUGUSTO MERIZALDE y de JOSEFINA RAMIREZ

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 05 DE ENERO DEL 2006

En este matrimonio reconocieron a su hijo llamado XXX

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

OBSERVACIONES:



JEFATURA
PROVINCIAL
PICHINCHA

FIRMAS:

[Firmas manuscritas]

30/5/2012

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACION Y CEDULACION

2012
COPLADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCION PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en LA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, de fecha, 15 de mayo del 2012, Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: **RODRIGO HERNAN GARCÉS PASTOR** con **MARIA FERNANDA MERIZALDE RAMÍREZ**. Documento que se archiva con el No. 2012-538-Quito, 29 de Mayo del 2012. Incomprobante No 6100610



La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé, y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.
Quito, a 13.10.2015

Dra. Paola Delgado Looor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

30/5/2012

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

2012
COPIADORA

ARCHIVO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
QUITO - PICHINCHA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PASQUEL MENESES
HECTOR GUILLERMO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ANTONIO ANTE
SAN FCO DE KATAGUELA
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-12-31
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANA MARIA MERCEDES
TRAVERZ TRAVEZ

170274793-0



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PASQUEL GARZON ZOILLO AMADO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENESES BOLANOS ROSA EDELMIRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

[Signature]

[Signature]

E1333A1222



000417817



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 2014



008

008 - 0144

1702747930

NUMERO DE CERTIFICADO
PASQUEL MENESES HECTOR GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
NAYON

D
0
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO



CIUDADANA
NÚÑEZ SERRANO
EDGAR MARCELO
PERMANENTE
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
RODRIGUEZ RODRIGUEZ 1982-03-13
EQUADOR ECUATORIANA
CASADO
DEATRIZ ISABEL
VACA SANTANDER

170277458-7



0000015

SUPERIOR
DR. CONTABILIDAD
NÚÑEZ JACOME ALFONSO EDUARDO
NÚÑEZ JACOME ALFONSO EDUARDO
SERRANO RODRIGUEZ ANGELA GUILLERMINA
QUITO
2011-12-21
2021-12-21



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

015

015

015 - 0144

1702774587

NÚÑEZ SERRANO EDGAR MARCELO

PERMANENTE
QUITO
CASADO
DEATRIZ ISABEL
VACA SANTANDER
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CITADANIA 170719021-5
 GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA PATRIZ
 19 AGOSTO 1962
 05-0865-01000 M
 TUNGURAHUA/AMBATO
 LA PATRIZ 1962



EL DATO DE IDENTIFICACION 0039311222
 CREADO MARIA F MERIZALDE RAMIREZ
 SUPERIOR ARQUITECTO
 NOVELA GARCES
 BEATRIZ PASTOR
 QUITO 16/03/2013
 16/03/2013

1822268



016
 016 - 0182 1707190219
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 GARCES PASTOR RODRIGO HERNAN
 PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN
 CIRCUNSCRIPCION 1
 KENNEDY 1
 PARROQUIA ZONA
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
 Quito, a 13 JUL 2013

Dra. Paola Delgado Looz
 NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

0000016

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROMO-SKY CIA. LTDA.**, que otorga **GUILLERMO PASQUEL CIA. LTDA.; URPROCON S.A.; Y EL SR. RODRIGO HERNAN GARCES PASTOR**, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de julio del año dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO





0000017

TRÁMITE NÚMERO: 51077



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35439
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/07/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3859
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

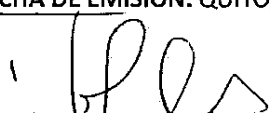
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /QUITO /13/07/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMO-SKY CIA.LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 4 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2015


DRA. JOHANNA-ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-FMC-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



KU 

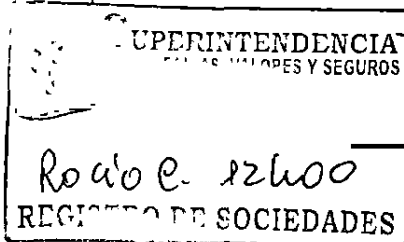
0000018

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRONO-SEY CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
EL BATAN	ATAHUALPA		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
AV. ATAHUALPA	S/N 10 04	AV. REPUBLICA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	ED. CORP. ATAHUALPA		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3938 366		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	carmen.yanez@grupopasquel.com		
CELULAR:	FAX:		
099 9826 033			
REFERENCIA UBICACIÓN: ANTES DE LLEGAR AL PUENTE DE DESNIVEL DE LA AV REPUBLICA.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: HÉCTOR GUILLERMO PASQUEL MENESES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170274793-0			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO

10 SEP 2015

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1